



FICHA TRONCAL BS-F-0512 · PROFESIÓN 05 · MATERIA 12

PASE A LA RESERVA, RETIRO, INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS Y PENSIONES

«Me retiran por una incapacidad y las cuentas no salen»

• Viabilidad ALTA

• 1 mes · 20 días hábiles en la vía social

• 15 reclamaciones con código propio

Te comunican el retiro y con él una pensión que no se parece a lo que esperabas. O pasas a la reserva en una fecha que no cuadra con tus años de servicio. En las Fuerzas Armadas no existe la segunda actividad: lo que existe es la reserva y el retiro, cada uno con sus requisitos y sus efectos económicos. Esta ficha reúne todas las reclamaciones sobre el final de la relación de servicios y sobre las prestaciones que la acompañan.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LA PENSIÓN CORTA

«Me han retirado por incapacidad y no me han computado los años que me faltaban hasta la edad de retiro.»

CASO II · EL TRABAJO PROHIBIDO

«Me retiraron por inutilidad solo para el servicio y ahora me dicen que no puedo trabajar en nada.»

CASO III · LA FECHA QUE NO CUADRA

«Me han pasado a la reserva en una fecha que no coincide con mis años de servicio, y eso me cambia las retribuciones.»

02 ¿Qué dice la ley?

Conviene empezar por una precisión que evita muchos errores: en las Fuerzas Armadas **no existe la segunda actividad** propia de los cuerpos policiales. Las situaciones son la **reserva**, a la que se pasa por edad, por tiempo en determinados empleos o a petición propia con un mínimo de años de servicios, y el **retiro**, que extingue la relación de servicios por edad, por retiro voluntario, por insuficiencia de condiciones psicofísicas o por insuficiencia de facultades profesionales.

Cuando aparece una limitación de salud, la ley articula un procedimiento propio: el expediente para determinar si existe insuficiencia de condiciones psicofísicas, que se apoya en el dictamen de la Sanidad Militar y puede terminar en aptitud, limitación de destinos, cambio de especialidad o retiro. La resolución debe precisar algo que resulta capital más adelante: **si la incapacidad se limita al servicio militar o alcanza a toda actividad**.

Sobre las pensiones opera una divisoria que hay que identificar antes de cualquier otra cosa. Quien adquirió la condición militar **hasta el 31 de diciembre de 2010** está en el régimen de Clases Pasivas; quien la adquirió **desde el 1 de enero de 2011** está en el Régimen General de la Seguridad Social a efectos de pensiones, conservando el mutualismo militar para la asistencia sanitaria. Esa fecha decide el organismo competente, el orden jurisdiccional y el plazo.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han consolidado que la valoración médica militar es revisable en cuanto a su alcance y su motivación, y que la resolución del expediente debe pronunciarse sobre el alcance real de la incapacidad. De ese pronunciamiento depende después la **compatibilidad de la pensión con otro trabajo**, y su omisión perjudica de forma duradera a quien la sufre.

En materia de complementos de pensión por hijos, la jurisprudencia europea declaró discriminatorio reservarlos a las mujeres, y el Tribunal Supremo lo ha confirmado, también en el ámbito de Clases Pasivas, donde existe pronunciamiento reciente que admite el disfrute simultáneo por ambos progenitores cuando concurren los requisitos. Es doctrina viva y directamente útil para el personal militar.

El matiz que conviene conocer, porque afecta a muchos militares, es que el criterio administrativo vigente **excluye del complemento de brecha de género a quien accedió a un retiro voluntario**, reservándolo a los retiros forzosos y a la incapacidad permanente. Y en materia de coeficientes reductores de la edad de jubilación, hay que ser claros: **hoy no existen** para el personal militar. Existe un procedimiento para pedir que se establezcan, pero su iniciativa no corresponde al interesado.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu resolución de retiro no precisa el alcance de la incapacidad, si no te han computado los años que faltaban hasta la edad de retiro o si la lesión tuvo relación con el servicio, no estás ante un cálculo cerrado: estás ante una liquidación que se puede revisar concepto a concepto.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Valoramos esta materia con viabilidad **ALTA** porque el cálculo de la pensión es reglado y verificable: haber regulador, escala de porcentajes, años de servicios efectivos y años de abono. Cuando falta el cómputo de los años que restaban hasta el retiro forzoso, o cuando la pensión debería ser extraordinaria y se ha reconocido como ordinaria, **la diferencia es objetiva**.

Lo que estrecha el caso es la vía y el plazo. Para quien ingresó desde 2011 la calificación del grado corresponde al organismo estatal de Seguridad Social y la vía es la social, con un plazo de veinte días hábiles de caducidad que **no se interrumpe** con una reclamación administrativa. Es el error que más expedientes cuesta en esta materia, y por eso lo primero que hacemos es identificar tu régimen.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

para recurrir en vía administrativa la resolución del expediente psicofísico, el pase a la reserva o el reconocimiento de la pensión de Clases Pasivas, y **2 meses** para la vía contencioso-administrativa. Si tu pensión se reconoce en el Régimen General, la vía es la social y el plazo es de **20 días hábiles de caducidad**, que no se interrumpen con una reclamación administrativa. El reconocimiento de complementos de pensión se pide por **nueva solicitud**, sin plazo preclusivo.

Por eso, **actúa cuanto antes**: hay dos actos, de dos Administraciones distintas, con dos vías y dos plazos: equivocarse de puerta cuesta el derecho entero.

Dos preguntas que lo cambian todo. Antes de reclamar hay que responder a dos preguntas, porque cambian el organismo, la vía y el plazo. **Primera: ¿adquiriste tu condición militar antes o después del 1 de enero de 2011?** Quien la adquirió hasta el 31 de diciembre de 2010 está en Clases Pasivas; quien la adquirió después está en el Régimen General de la Seguridad Social a efectos de pensiones. **Segunda: ¿lo que reclamas es una pensión o una prestación del mutualismo militar?** La asistencia sanitaria y las prestaciones del Instituto Social de las Fuerzas Armadas siguen su propio cauce en ambos casos. Equivocar la vía cuesta el plazo: en la vía social son **20 días hábiles de caducidad** que no se interrumpen con una reclamación administrativa.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Con estos documentos identificamos tu régimen de previsión, recalculamos la pensión concepto a concepto y comprobamos qué plazos siguen abiertos. Es la valoración previa, sin coste y antes de que te registres.

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Hoja de servicios completa** — acredita la fecha de adquisición de la condición militar, empleo y años de servicio.
- 3 **Expediente de condiciones psicofísicas y dictamen pericial** — contiene la valoración médica y el alcance declarado.
- 4 **Resolución de retiro, de reserva o de limitación de destinos** — es el acto que fija tu situación y sus efectos.
- 5 **Resolución de reconocimiento de la pensión y su cálculo** — permite recalcular haber regulador, porcentaje y años computados.
- 6 **Notificación recibida, con su fecha y su pie de recursos** — determina la vía y el plazo aplicables.
- 7 **Informes médicos y documentación del hecho causante** — acreditan la patología y su eventual relación con el servicio.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza **todas** las reclamaciones sobre el final de la relación de servicios y sus prestaciones: reserva, retiro, incapacidad y pensiones. Presta atención al campo de vía de cada reclamación, porque en esta materia cambia según tu fecha de ingreso. Localiza tu caso.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0512-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0512-01** al **BS-R-0512-15**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0512-01 «No estoy de acuerdo con el resultado de mi expediente psicofísico»

Impugnación de la resolución del expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas

NORMATIVA APLICABLE Arts. 120 y 121 de la Ley 39/2007 · arts. 9, 11 y 12 del Real Decreto 944/2001 · art. 14 del mismo reglamento en cuanto a recursos

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes para el recurso de reposición potestativo · 2 meses para la vía contencioso-administrativa

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El dictamen médico no es por sí solo recurrible: lo es la resolución que pone fin al expediente, dictada por el Ministro de Defensa y que agota la vía administrativa. Se revisa el alcance de la limitación, la valoración de los informes aportados y la coherencia entre el dictamen y lo resuelto.

BS-R-0512-02 «No dicen si mi incapacidad me impide trabajar en algo más»

Determinación del alcance de la incapacidad y su efecto sobre la compatibilidad de la pensión

NORMATIVA APLICABLE Art. 12.2 del Real Decreto 944/2001 · art. 33.4 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes desde la notificación de la resolución · 2 meses ante la vía contencioso-administrativa

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La resolución debe precisar si la incapacidad se limita al servicio militar o alcanza a toda actividad laboral. Ese pronunciamiento es el que abre o cierra la compatibilidad de la pensión con otro trabajo, y su omisión produce después suspensiones de pago difíciles de revertir. Es una de las reclamaciones con mayor efecto práctico de toda la ficha.

BS-R-0512-03 «Mi pensión de retiro está mal calculada»

Revisión del haber regulador, del porcentaje aplicable y de los servicios computados

NORMATIVA APLICABLE Arts. 29 a 32 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado (Real Decreto Legislativo 670/1987)

VÍA ADM · SOC si la condición militar se adquirió desde el 1 de enero de 2011

PLAZO PROPIO 1 mes en vía administrativa · 20 días hábiles de caducidad si la vía es social

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cálculo se compone de tres elementos verificables: el haber regulador que corresponde al grupo de clasificación, el porcentaje según los años completos de servicios y el cómputo de servicios efectivos y años de abono. Es aritmética: se recalcula concepto a concepto contrastando la hoja de servicios con la resolución.

BS-R-0512-04 «No me cuentan los años que me faltaban para el retiro»

Cómputo como servicios efectivos de los años pendientes hasta el retiro forzoso en el retiro por incapacidad

NORMATIVA APLICABLE Art. 31.4 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado · art. 114 de la Ley 39/2007

VÍA ADM · SOC si la condición militar se adquirió desde el 1 de enero de 2011

PLAZO PROPIO 1 mes en vía administrativa · 20 días hábiles de caducidad si la vía es social

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando el retiro se produce por incapacidad, la ley ordena computar como servicios efectivos los años que restaban hasta la edad de retiro forzoso. Es una regla de enorme impacto económico y de aplicación frecuentemente omitida en las liquidaciones. Basta comparar la edad al retiro con la edad legal para detectar el error.

**BS-R-0512-05 «Mi pensión debería ser extraordinaria y no lo es»**

Reconocimiento de pensión extraordinaria por lesión producida en acto de servicio o como consecuencia de él

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47 a 49 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado · art. 4 del Real Decreto 71/2019
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo preclusivo para instar el reconocimiento · 1 mes para recurrir la denegación expresa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley no exige período previo de servicios para causar pensión extraordinaria y define el acto de servicio de forma amplia, incluyendo expresamente el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo cuando media relación de causalidad. La diferencia económica frente a la pensión ordinaria es muy relevante, y depende íntegramente de acreditar ese nexo.

BS-R-0512-06 «Me suspenden la pensión por haber empezado a trabajar»

Compatibilidad de la pensión de retiro por incapacidad con el trabajo y determinación del porcentaje aplicable

NORMATIVA APLICABLE	Art. 33, apartados 1, 2 y 4, del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la resolución que declara la incompatibilidad · 4 años para reclamar las mensualidades suspendidas
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando la incapacidad no alcanza a toda profesión, la ley declara la pensión compatible con un trabajo distinto del que se desempeñaba, aplicando un porcentaje que depende de los años de servicios al retirarse. La suspensión del pago íntegro en ese supuesto carece de cobertura, y la regla se conecta directamente con lo que declare la resolución del expediente psicofísico.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0512-07 «El organismo de Seguridad Social no me reconoce el grado que corresponde»

Calificación del grado de incapacidad permanente del militar incluido en el Régimen General

NORMATIVA APLICABLE	Disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social · arts. 4 y 6 del Real Decreto 1087/2015
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	20 días hábiles de caducidad desde la notificación · este plazo no se interrumpe con una reclamación administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Para quien adquirió la condición militar desde 2011, la insuficiencia de condiciones psicofísicas la determina la Sanidad Militar y su dictamen es **vinculante**, mientras que el grado lo califica el organismo estatal de Seguridad Social. Son dos actos, de dos Administraciones, con dos vías distintas. Aquí se pierden muchos derechos por plazo.

BS-R-0512-08 «Soy militar temporal y mi prestación no cuadra»

Pensiones e indemnizaciones del militar con relación de servicios de carácter temporal

NORMATIVA APLICABLE	Real Decreto 71/2019, sobre pensiones e indemnizaciones de Clases Pasivas de militares de complemento y de tropa y marinería, en especial sus arts. 6 a 8
VÍA	ADM · SOC si la condición militar se adquirió desde el 1 de enero de 2011
PLAZO PROPIO	1 mes en vía administrativa · 20 días hábiles de caducidad si la vía es social
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El militar temporal tiene norma propia desde 2019, que sustituyó a la anterior y cambió los porcentajes: la incapacidad que no alcanza el grado de absoluta da derecho a una pensión equivalente a un porcentaje de la que habría correspondido por incapacidad absoluta. Quien aplique el régimen derogado publicará cifras que ya no existen.

BS-R-0512-09 «Tengo secuelas permanentes y solo me ofrecen una indemnización mínima»

Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes y su baremo

NORMATIVA APLICABLE	Art. 8 del Real Decreto 71/2019, con el baremo de la Orden ESS/66/2013 · art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2000
VÍA	ADM · SOC si la condición militar se adquirió desde el 1 de enero de 2011
PLAZO PROPIO	1 mes en vía administrativa · 20 días hábiles de caducidad si la vía es social
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las secuelas que no impiden el servicio pero son permanentes tienen indemnización propia y baremo tasado. Lo que se discute es la correcta identificación de la secuela en el baremo y la posible concurrencia de varias, y eso se acredita con informes médicos. Conviene revisar también el cauce del mutualismo militar, que puede sumarse.

BS-R-0512-10 «No me reconocen el complemento de pensión por mis hijos»

Complemento para la reducción de la brecha de género y complemento de maternidad por aportación demográfica

NORMATIVA APLICABLE	Disposición adicional decimoctava del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado · art. 60 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social · Real Decreto-ley 3/2021
VÍA	ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General
PLAZO PROPIO	Sin plazo preclusivo para instar el reconocimiento mediante nueva solicitud · los efectos económicos retroactivos son limitados
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Son dos complementos distintos que no deben confundirse: el de aportación demográfica, para pensiones causadas entre 2016 y comienzos de 2021, calculado como porcentaje; y el de brecha de género, desde febrero de 2021, de cuantía fija por hijo. La vía correcta es una **nueva solicitud**, no solo el recurso, y el criterio administrativo excluye el retiro voluntario.

BS-R-0512-11 «La fecha de mi pase a la reserva no cuadra»

Determinación de la fecha del pase a la reserva y de sus efectos retributivos

NORMATIVA APLICABLE	Art. 113 de la Ley 39/2007 · arts. 37 a 39 del Real Decreto 1111/2015 · art. 9 del Real Decreto 1314/2005
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la resolución · 4 años para las diferencias económicas
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El pase a la reserva responde a causas tasadas —edad según categoría, tiempo en determinados empleos o solicitud propia con un mínimo de años de servicios—, y quien no alcanza el mínimo legal pasa a retiro, no a reserva. Un error en el cómputo desplaza la fecha y, con ella, el momento en que cambia el régimen retributivo.

BS-R-0512-12 «No me reconocen la prestación complementaria del mutualismo»

Prestaciones complementarias por inutilidad y gran invalidez del mutualismo militar

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 9, 22 y 23 del Real Decreto Legislativo 1/2000 · Real Decreto 1726/2007
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada ante el Ministro de Defensa · 2 meses ante la vía contencioso-administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El mutualismo militar reconoce prestaciones que se suman a la pensión y que a menudo no se solicitan por desconocimiento. Sus resoluciones no agotan la vía administrativa: exigen alzada previa. Es un cauce distinto del de la pensión y puede tramitarse en paralelo.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0512-13 «Quiero jubilarme antes por el desgaste de la profesión»

Coeficientes reductores de la edad de jubilación y reconocimiento de la actividad como penosa o peligrosa

NORMATIVA APLICABLE	Real Decreto 402/2025, que regula el procedimiento previo para determinar los supuestos de anticipación de la edad de jubilación
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	No hay plazo que reclamar: hoy no existe el derecho
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Lo decimos con claridad porque circula mucha información confusa: **a día de hoy no existe ningún coeficiente reductor** aplicable al personal militar. Existe un procedimiento para pedir que se establezca, pero su iniciativa corresponde conjuntamente a las organizaciones representativas y a la Administración, no al interesado individual. Lo que sí es reclamable es el retiro voluntario y el cómputo de años del artículo aplicable.

BS-R-0512-14 «Estoy en la reserva de especial disponibilidad y no tengo cobertura»

Situación del reservista de especial disponibilidad: asignación, cotización y derechos pasivos

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 17 a 19 de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la resolución · 4 años para reclamar cantidades no abonadas
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley configura una asignación por disponibilidad que **no es una pensión** ni genera nuevos derechos pasivos, y permite la afiliación voluntaria abonando las cuotas íntegras. Existe así un vacío de cobertura real entre los cuarenta y cinco y los sesenta y cinco años. Es un terreno poco explorado y por eso lo situamos aquí, con honestidad sobre su dificultad.

BS-R-0512-15 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47 y 106 de la Ley 39/2015 · art. 125 de la Ley 39/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Reserva, retiro, incapacidad y pensión son eslabones de una misma cadena: lo que se resuelve en el expediente psicofísico determina la situación, y la situación determina la prestación y su compatibilidad. Comparten documentación de partida y una misma clave de análisis. Verlos juntos es lo único que permite corregir el eslabón de origen en lugar de discutir solo la cifra final.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0512-2026-FA · Ficha troncal BS-F-0512 · Edición 2026 · rev. 2026-09